

AVISO DE RESULTADOS



PROVINCIA DE SANTA FE

Emisión de Títulos de Deuda

TÍTULOS DE DEUDA POR UN MONTO DE HASTA U.S.\$ 500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA U.S.\$ 1.000.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL MILLONES), DENOMINADOS Y PAGADEROS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL EXTERIOR. A UNA TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS NUEVE (9) AÑOS DE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN (SEGÚN SE DETERMINE EN LA FECHA DE ADJUDICACIÓN), A SER INTEGRADOS EN EFECTIVO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES.

El presente aviso de resultados (el “**Aviso de Resultados**”) es complementario al prospecto de fecha 1 de diciembre de 2025 (el “**Prospecto**”) y al aviso de suscripción de fecha 1 de diciembre del 2025 (el “**Aviso de Suscripción**”, y junto al Prospecto, los “**Documentos de la Oferta**”), ambos publicados para su listado en el sistema informativo de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) y para su negociación en A3 Mercados S.A. (“**A3 Mercados**”) y en Mercado Argentino de Valores S.A. (“**MAV**”), todos ellos relativos a la emisión de los títulos públicos de deuda, denominados y pagaderos en Dólares Estadounidenses, a una tasa de interés fija a licitar, con vencimiento a los nueve (9) años de la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante) (los “**Títulos de Deuda**”) por un valor nominal máximo de hasta U.S.\$ 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) ampliable por hasta U.S.\$ 1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses un mil millones), que serán emitidos por la Provincia de Santa Fe (la “**Emisora**” o la “**Provincia**”, indistintamente) en los términos de los Documentos de la Oferta.

La Provincia ha autorizado la oferta de los Títulos de Deuda conforme a la Ley N.º 14.409, al Decreto N.º 1.433/2025 del 4 de julio de 2025, a la Resolución del Ministerio de Economía de la Provincia N.º 156/25 del 5 de agosto de 2025, y a la Resolución del Ministerio de Economía de la Provincia N.º RES-2025-00000240-APPSF-PE#MEC del 28 de noviembre de 2025, y la Resolución del Ministerio de Economía de la Provincia N.º RES-2025-00000246-APPSF-PE#MEC emitida con fecha 4 de diciembre de 2025.

Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente Aviso de Resultados tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

De acuerdo con lo previsto en los Documentos de la Oferta, habiendo finalizado el Período de la Oferta el día 4 de diciembre de 2025, se informan los resultados de la colocación de los Títulos de Deuda:

- 1) Valor Nominal de los Títulos de Deuda a emitirse:** US\$ 800.000.000 (Valor Nominal Dólares Estadounidenses ochocientos millones).
- 2) Precio de Emisión:** 98,499% del valor nominal de los Títulos de Deuda.
- 3) Fondos Brutos Provenientes de la Oferta:** US\$787.992.000 (Dólares Estadounidenses setecientos ochenta y siete millones novecientos noventa y dos mil).
- 4) Rendimiento Aplicable:** 8,375%.
- 5) Tasa de Interés:** 8,100% nominal anual.
- 6) Fecha de Emisión y Liquidación:** 11 de diciembre de 2025.

7) **Fecha de Vencimiento:** 11 de diciembre de 2034.

8) **Amortización:** El capital de los Títulos de Deuda se amortizará en cuatro cuotas anuales y consecutivas por un importe igual al porcentaje del capital de los Títulos de Deuda que se indica a continuación frente a la fecha de pago correspondiente:

Fechas:	11 de diciembre de 2031	11 de diciembre de 2032	11 de diciembre de 2033	11 de diciembre de 2034
Porcentaje de Monto de Capital Pendiente	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
Original a Pagar:				

9) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses sobre los Títulos de Deuda se pagarán semestralmente, por períodos vencidos en las siguientes fechas: 11 de junio de 2026, 11 de diciembre de 2026, 11 de junio de 2027, 11 de diciembre de 2027, 11 de junio de 2028, 11 de diciembre de 2028, 11 de junio de 2029, 11 de diciembre de 2029, 11 de junio de 2030, 11 de diciembre de 2030, 11 de junio de 2031, 11 de diciembre de 2031, 11 de junio de 2032, 11 de diciembre de 2032, 11 de junio de 2033, 11 de diciembre de 2033, 11 de junio de 2034 y en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 11 de diciembre de 2034. En caso de que cualquiera de las fechas corresponda a un día que no sea Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

10) **Rescate opcional con prima compensatoria:** Antes del 11 de octubre de 2034, la Provincia podrá, a su opción, rescatar la totalidad o una parte de los Títulos de Deuda, en cualquier momento y cuando lo considere oportuno, a un precio de rescate (expresado como un porcentaje del monto de capital y redondeado a tres decimales) equivalente al mayor de:

- (i) (a) la suma del valor presente de los pagos restantes programados de capital e intereses descontados a la fecha de rescate (como si los títulos vencieran en la Fecha de Rescate a la Par) sobre una base semestral (con un año de 360 días compuesto por doce meses de 30 días) a la Tasa del Tesoro más 50 puntos básicos, menos (b) los intereses devengados hasta la fecha de rescate, y
- (ii) El 100% del monto de capital de los Títulos de Deuda a ser rescatados, en cada caso,

Con más los intereses devengados e impagos hasta la fecha de rescate, exclusive, y los montos adicionales, si los hubiere.

Para mayor información, remitirse a la Sección “*Descripción de los Títulos de Deuda –Rescate opcional- Rescate anticipado con prima compensatoria*” del Prospecto.

11) **Rescate a la par:** A partir del 11 de octubre de 2034, la Provincia podrá rescatar la totalidad o una parte de los Títulos de Deuda, en cualquier momento y cuando procesa, a un precio de rescate equivalente al 100% del monto de capital de los Títulos de Deuda a ser rescatados más los intereses devengados e impagos hasta la fecha de rescate, exclusive, y los montos adicionales, si los hubiere.

Para más información, remitirse a la Sección “*Descripción de las Títulos de Deuda—Rescate Opcional-Rescate a la Par*” del Prospecto.

12) **Rescate por cuestiones impositivas:** Los Títulos de Deuda serán rescatables, a opción de la Provincia, en todo pero no en parte, al 100% de su valor nominal en circulación, más intereses devengados e impagos hasta, pero excluyendo, la fecha de rescate y todo monto adicional pagadero con respecto a ellos hasta la fecha de rescate en los siguientes supuestos (i) si la Provincia está obligada en esa oportunidad o habrá de estarlo en la siguiente fecha de pago, a pagar montos adicionales con respecto los Títulos de Deuda como consecuencia de un cambio o reforma de leyes, reglamentaciones o jurisprudencia de una Jurisdicción Correspondiente (excepto la propia Provincia o una subdivisión política de la Provincia) o cualquier cambio en la aplicación o interpretación oficial de tales leyes, reglamentaciones o jurisprudencia que ocurriera después de la fecha del Contrato de Fideicomiso y si (ii) dicha obligación no puede ser evitada por la Provincia mediante la adopción de las medidas razonables a su alcance. No se cursará notificación de rescate conforme el presente párrafo antes de los 90 días de la primera fecha en que la Provincia estaría obligada a pagar tales montos adicionales, si en ese momento venciera un pago de los Títulos de Deuda. Antes del envío de una notificación de rescate de los Títulos de Deuda a los tenedores en virtud de lo antedicho, la Provincia deberá entregar al fiduciario (a) una opinión de un abogado de reconocido prestigio en el que se indique que los montos adicionales son pagaderos debido a un cambio o reforma de leyes, reglamentaciones o jurisprudencia (incluida, a título enunciativo, un fallo de un tribunal con jurisdicción competente) de una Jurisdicción Correspondiente (excepto la propia Provincia o una subdivisión política de la Provincia) o cualquier cambio en la aplicación o interpretación oficial de tales leyes, reglamentaciones o jurisprudencia y (b) un certificado de funcionario en el que se indique que la obligación de la Provincia de pagar montos adicionales no puede ser evitada por la Provincia mediante la adopción de las medidas razonables a su alcance, y que todas las autorizaciones gubernamentales para que la Provincia realice el rescate se han obtenido y tienen plena vigencia y efecto, o se

especifiquen las autorizaciones necesarias que no han sido obtenidas.

- 13) **Contrato de Fideicomiso:** Los Títulos de Deuda se emitirán en virtud de un contrato de fideicomiso celebrado con fecha 1 de noviembre de 2016 entre la Provincia y U.S. Bank Trust Company, National Association, en su carácter de Fiduciario, Agente de Registro, Agente de Pago y Agente de Transferencia.
- 14) **Calificación de Riesgo:** A escala internacional, Fitch Ratings, Inc. asignó la calificación preliminar “B-(EXP)”, la cual está sujeta a confirmación y a la recepción por dicha entidad de los documentos de la colocación de los Títulos de Deuda. Dicha calificación está disponible en el siguiente link: <https://www.fitchratings.com/research/international-public-finance/fitch-assigns-expected-rating-to-province-of-santa-fe-argentina-proposed-bond-01-12-2025>. La calificación definitiva será oportunamente comunicada por la Provincia.
- 15) **Compradores Iniciales:** Santander US Capital Markets LLC y J.P Morgan Securities LLC actuaron como Compradores Iniciales de los Títulos de Deuda.
- 16) **Colocadores Internacionales:** Balanz Capital UK LLP, One 618 Securities Agente de Valores S.A. y Puente Hnos. S.A.
- 17) **Colocadores Locales:** Banco Santander Argentina S.A., Adcap Securities Argentina S.A., Allaria S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Facimex Valores S.A., One618 Financial Services S.A.U., Rosario Valores S.A., StoneX Securities S.A., Puente Hnos. S.A. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
- 18) **Código CUSIP:** Norma 144A: 74409A AE9 / Reglamento S: P84641 AD4.
- 19) **Código ISIN:** Norma 144A: US74409AAE91 / Reglamento S: USP84641AD49.

Los Títulos de Deuda no han sido ni serán registrados de conformidad con la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de 1933 (la “**Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos**”) y sus modificatorias. Los Títulos de Deuda no podrán ser ofrecidos o vendidos dentro de los Estados Unidos o a personas estadounidenses, excepto a compradores institucionales calificados (“**QIB**” por su sigla en inglés) sobre la base de la exención de registro prevista en la Norma 144A de la Ley de Títulos Valores (“**Norma 144A**”) y a personas no estadounidenses, en operaciones fuera de los Estados Unidos sobre la base del Reglamento S de la Ley de Títulos Valores (“**b**”). Debido a que los Títulos de Deuda no han sido registrados, están sujetos a las restricciones de reventa y transferencia descriptas en este Prospecto en el capítulo “**Restricciones a la transferencia**”. Ni la Securities and Exchange Comisión de los Estados Unidos (la “**SEC**”) ni la autoridad de valores negociables de cualquier estado ha aprobado o desaprobado estos Títulos de Deuda o ha evaluado la adecuación o certeza de este Prospecto. Cualquier declaración en contrario es un delito.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY N.º 26.831, LA PROVINCIA NO ESTÁ OBLIGADA A OBTENER APROBACIÓN PREVIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES PARA LA OFERTA PÚBLICA EN LA ARGENTINA.

El presente Aviso de Resultados debe ser leído en forma conjunta con los Documentos de Oferta y la información incorporada por referencia a dichos documentos. El contenido del presente Aviso de Resultados no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, comercial, financiero, impositivo, cambiario, legal y/o de otro tipo. Se recomienda a los potenciales inversores consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de los Títulos de Deuda.

Coordinador Global y Colocador Conjunto

Santander

Colocadores Conjuntos

J.P. Morgan

Santander

Colocadores Internacionales

Balanz

One618

Puente Hnos.

Agentes de Colocación Local

Santander Argentina
Allaria
Facimex

Balanz
One618
StoneX

AdCap Securities
Puente Hnos.
RosVal

Galicia

Asesor Financiero Local

Nuevo Banco de Santa Fe

La fecha de este Aviso de Resultados es 5 de diciembre de 2025.

Pablo Olivares
Ministro de Economía de la Provincia de Santa Fe